



AVISO

Tunja, 15 Octubre de 2015

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DE BOYACA

PROYECTO DE CONDICIONES CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

LICITACIÓN PÚBLICA LC Nro. 001 DE 2015.

A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, HACIENDO USO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 y demás normas.

Objeto: Seleccionar de manera objetiva a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, La Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental -Lotería de Boyacá - en cumplimiento de su objeto social, entregar en concesión La explotación y operación y explotación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedentes, es decir, la Lotería de Boyacá.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, se debe adelantar la licitación pública definida en el Art.2 numeral 1 literal de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigente.

El proyecto de pliego que elabora la Entidad para el presente proceso de selección, deberá contener además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Art.24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Art.2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los especificados de cada selección.

En materia de publicidad el proceso de selección se debe tener que observar y cumplir lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, así como la publicidad del procedimiento en el SECOP, portal único de contratación Estatal.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.1.1 del decreto 1082 de 2015 y efectuada la verificación, la contratación que se adelanta no se encuentra cubierta bajo las obligaciones Internacionales.

PLAZO ESTIMADO: Será de cinco (5) años por el periodo comprendido entre el uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Boyacá.



FECHA LIMITE PRESENTACION DE LA OFERTA. Del 5 de noviembre de 2015 al 20 de noviembre de 2015. Hasta las 15:00 horas. Lugar: Oficina Jurídica de la Lotería de Boyacá, ubicada en la Calle 19 Nro.9-35 tercer piso del Edificio de la Lotería de Boyacá, ciudad de Tunja.

EL PROCESO NO ES SUBCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME. De acuerdo a su cuantía.

EL PROCESO NO TIENE PRECALIFICACIÓN.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Son las establecidas en el prepliego de condiciones.

CRONOGRAMA: El fijado en el proyecto de pliego.

LUGAR FISICO, ELECTRONICO DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS Y FECHA DE PUBLICACION DEL MISMO. (DOCUMENTOS DE L PROCESO)

El proyecto de pliego con sus respectivos Estudios fue publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co y en la página de la Entidad www.loteriadeboyaca.gov.co y físicamente en la Oficina Jurídica de la Lotería de Boyacá, ubicada en la Calle 19 Nro.9-35 tercer piso del Edificio de la Lotería de Boyacá, ciudad de Tunja, teléfono 7405588 extensión 214.

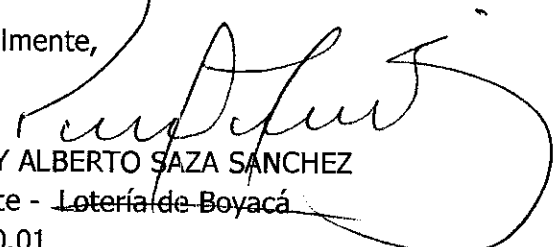
De conformidad con lo expresado en el Art.8 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art.2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dicho pre-pliego se publica desde el 15 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2015.

Las observaciones podrán ser presentadas en el término estipulado en el cronograma del pre-pliego de condiciones a través del correo electrónico juridica@loteriadeboyaca.gov.co o radicarlas en la oficina de correspondencia de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, las VEEDURÍAS CIUDADANAS podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

El acompañamiento permanente de la Veeduría Departamental, y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas.

Cordialmente,


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente - Lotería de Boyacá
102.20.01